



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTITRES DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 8º Ed. Nemqueteba

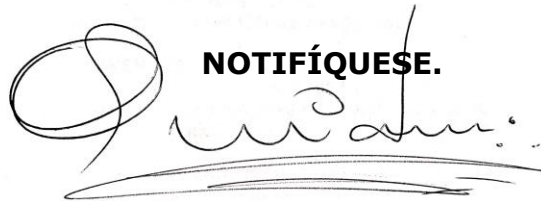
Ejecutivo de Alimentos - Digital
No.110013110023-2020-00626-00

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiuno (2021).-

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días so pena de rechazo, en virtud de lo dispuesto en el Código General del Proceso, se subsane en los siguientes aspectos:

1.- Adecue las pretensiones relacionando cada una de las cuotas (vestuario y educación) adeudadas como una pretensión independiente.

2.- Acredite sumariamente por la demandante el pago de los gastos educativos (matrícula y pensiones) cobrados y que le correspondía cubrir al ejecutado, toda vez que lo aportado obedece solo a una certificación de costos y con ello no se acredita que la ejecutante haya cancelado dichos rubros.


NOTIFÍQUESE.

RAFAEL ORLANDO ÁVILA PINEDA
JUEZ

CG

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 31
HOY: 17 de marzo de 2021
A las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

KELLY ANDREA DUARTE MEDINA
Secretaria